

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que el término de traslado de la ejecutada se encuentra fenecido desde el día 10 de octubre de 2023, quien de forma oportuna y tempestiva allegó mediante su apoderado judicial, escrito de contestación de la demanda, formulación de excepciones de mérito visibles a PDF 52.

El escrito fue remitido del correo inscrito por el profesional del derecho levapi2015@gmail.com, correo inscrito en el SIRNA.Sírvase proveer. Cartago - Valle, octubre 23 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS
MIL VEINTITRÉS (2.023)**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO promovido por BANCO
SCOTIABANK COLPATRIA contra NANCY RAMIREZ
PATIÑO**

Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00033-00

Auto: 1632

Por medio de memorial que antecede y que obra en el archivo PDF 052 del expediente digital, el **abogado LUIS ERNESTO VARGAS PINEDA**, quien funge como apoderado de la ejecutada NANCY RAMIREZ PATIÑO allegó escrito de contestación de la demanda, formulación de excepciones de fondo, , escrito que fue presentado de forma oportuna y tempestiva.

Ahora bien teniendo en cuenta que en este asunto ya se encuentra trenzada en debida forma la Litis con la convocada al juicio NANCY RAMIREZ PATIÑO, por consiguiente, se admitirá la contestación de la demanda y formulación de excepciones elevadas por el vocero judicial supra citado y se correrá traslado de las excepciones presentadas por dicha ejecutada, conforme lo establece el núm. 1º del canon 443 del, por lo tanto se procederá de conformidad.

En vista de lo anterior, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle.

RESUELVE:

Primero. TENER por DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CONTESTADA la presente demanda por parte de la demandada NANCY RAMIREZ PATIÑO.

Segundo. De las **EXCEPCIONES DE MERITO** presentadas por la parte ejecutada a través de apoderado judicial (VER ARCHIVO PDF 52), se dispone correr traslado a la contraparte por el término de diez (10) días, a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente decisión, de conformidad con el núm. 1º del artículo 443 del C.G.P. [52 escrito de Contestacion y Formulacion de excepciones de merito.pdf](#)

Tercero: Surtido el anterior traslado, dispóngase dar aplicación al numeral 2 del Art. 443 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, 26 DE OCTUBRE DE 2.023
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98eb42cca4b5145d4b1780cf74bbe52be645e529b4e2383304abad2469f56b5**

Documento generado en 25/10/2023 11:16:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>